

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Lo público y lo privado en el Derecho. *Por José Lois Estévez*

¿Atiende la Política al bien de los individuos, uno a uno, o sólo le preocupa una consideración estadística de las colectividades?

Todos estos planteamientos no están evidentemente fuera de razón: La unanimidad, tanto en los principios como en los beneficios, siempre habrá de valer como ideal, aun cuando se la dispute inasequible. He ahí por qué cualquier gobierno, que no traicione su cometido, procurará dar satisfacción al mayor número.

Esto aparte, los objetivos de cada uno en su vida son esencialmente individuales y la libertad consiste, en rigor, en que nunca dejen de serlo. El particular quiere, ante todo, decidir por sí mismo qué le conviene y qué, no; y tendría por intolerable que los gobernantes se obstinaran en imponerle un concepto público de felicidad personal.

Algo tan obvio en su formulación teórica parecería quedar al margen de toda discrepancia. Pero, por desgracia, tampoco ahora son las cosas lo que aparentan. Ni el hombre sabe de verdad qué necesita para ser feliz ni puede dilucidarlo por sí solo, ante el cúmulo de influencias perturbadoras que concurren en su propia conciencia. ¿Hay algo más radicalmente privado que el pensamiento? ¿Y no pensamos, casi en absoluto, mediante algo público como el lenguaje? Los tópicos sociales, la propaganda, las consignas políticas, ¿no nos afectan? Siempre trata el hombre de ser feliz; pero quizás en la mayor parte de las ocasiones acepta como ideal de felicidad el que otros han sabido inducirle mediante halagos.

Qué sea privado y qué sea público acaba en una cuestión de mero hecho, que obedece a circunstancias históricas de extremada variabilidad. Ayer se veían las cosas desde una perspectiva muy distinta a la que adoptamos hoy y todos los indicios nos mueven a creer que los criterios actuales habrán de modificarse mañana. Cobra entonces la máxima importancia proponer tres cuestiones:

1ª) Qué deba mantenerse exento de la gestión pública para reservarse exclusivamente a la iniciativa privada.

2ª) ¿A quién debe atribuirse la facultad de fijar fronteras entre lo público y lo privado?

3ª) ¿Es esta decisión un ingrediente esencial de la Política o la constatación que se ha producido ya un notorio abuso de poder?

Con un juez que fuera, según el ideal de Montesquieu, "la boca que pronuncia las palabras de la ley", todo se habría logrado, con tal que la interpretación consiguiera hacer resplandecer normas inequívocas tras el celaje de insuficiencias que pudiera velarlas. De ahí, los conatos doctrinales en pro de ordenamientos sin lagunas y las fórmulas hermenéuticas infalibles que se buscaban afanosamente para remediar a posteriori los yerros legislativos.

Diversas concepciones exegéticas, ensayadas primero con criterio intelectualista, fracasaron pese a intentos tan notables como los de Savigny o de Ihering y suscitaron en revancha movimientos de sesgo voluntaristas, como la Escuela del Derecho libre o la Teoría Pura del Derecho, los cuales, aun a trueque de contradecir la finalidad de la interpretación, optaron por resignarse a la discrecionalidad de los Tribunales. ¡Lógico desenlace a los postulados positivistas!